MEMORANDO

Radicado No: 20221600000016233

Para: DIRECTORES REGIONALES, COORDINADORES DE LOS GRUPOS DE ASISTENCIA TÉCNICA, COORDINADORES DE LOS CENTROS ZONALES, COORDINADORES JURÍDICOS, Y ENLACES FINANCIEROS – ICBF.

Asunto: Orientaciones para la suscripción de adiciones de los contratos de aporte y convenios (interadministrativos y de asociación) que contemplan la prestación de los servicios de Hogares Comunitarios de Bienestar -HCB- en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), Jardines Sociales, Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión -DIER, Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF, Centros de Desarrollo Infantil -CDI, Hogares Infantiles HI, Modalidad Propia e Intercultural y el Servicio de Educación Inicial Rural, en el marco de las Resoluciones 001 y 050 de 2022 del ICBF.

Fecha: 2022-02-07

Estimadas(os) Directoras (es), equipos de las direcciones regionales, y centros zonales,

En el marco de lo dispuesto en el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, así como de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, adoptada a través de la Ley 1804 de 2016, y, en aplicación de lo contenido en el numeral 1.5.1.4 y el Título IV del Manual de Contratación del ICBF vigente, y las demás normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen referentes a las competencias de los Directores Regionales y al régimen especial de aporte respectivamente, con la finalidad de cumplir con los elementos administrativos y presupuestales que se instituyen en los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras vigentes para la vigencia 2022 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, se imparten las siguientes orientaciones para el trámite contractual tendiente a la suscripción de adiciones a los contratos de aporte y convenios (interadministrativos y de asociación), que contemplen los servicios dirigidos a la primera infancia señalados en el asunto del presente memorando.

1. CONSIDERACIONES FÁCTICAS

1.1. Servicios a los cuales van dirigidas las orientaciones para la suscripción de las adiciones: Las Direcciones Regionales suscribirán las adiciones a los contratos de aporte y convenios (interadministrativos y de asociación) que contemplen por un lado la prestación de los **servicios tradicionales** que incluyen los servicios de, Hogares Comunitarios de Bienestar en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), Jardín Social y Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión (DIER)[1]; y por otro lado, para los **servicios integrales** tales como Centros de Desarrollo Infantil -CDI-, Hogares Infantiles -HI-, Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, Modalidad Propia e Intercultural y el Servicio de Educación Inicial Rural -EIR[2]. Lo anterior sin distinción alguna de los numerales previstos en el Manual de Contratación vigente por los cuales se perfeccionaron.

1.2. Conforme a la asignación presupuestal dada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y con ello la institución de costeo incorporados en los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras vigentes para la vigencia 2022, que precisan la programación y ejecución de los gastos de funcionamiento y de inversión de la entidad, los cuales fueron adoptados por la Resolución 001 de 2022 modificada parcialmente por la Resolución 050 de 2022, ambas del ICBF, se requiere adelantar los siguientes procesos de adiciones, de los contratos de aporte y convenios (interadministrativos y de asociación) que se encuentran en ejecución, tal y como se relacionará a continuación:

1.3. Para el caso de los contratos de aporte y convenios (interadministrativos y de asociación) que contemplen la prestación de los servicios de HCB en todas sus formas de atención, Jardines Sociales, DIER, DIMF, CDI, HI, Modalidad Propia e Intercultural y el Servicio EIR.

La contratación vigente de los servicios mencionados en el asunto del presente memorando se desarrolló de acuerdo con una proyección de incremento del costeo de canasta con el 3.5% para la contratación en la presente vigencia; en consecuencia, las Direcciones Regionales deberán perfeccionar y legalizar las respectivas modificaciones contractuales por concepto de adición a los contratos de aporte y convenios (interadministrativos y de asociación), sustentada en la fijación del SMLMV para el año 2022 a través del Decreto 1724 del 15 de diciembre de 2021, el cual representó un incremento del 10,07% en comparación con 2021.

Este proceso de adiciones tiene sustento en lo resuelto a través de la Resolución 050 del 6 de enero de 2022 del ICBF, que modificó parcialmente la Resolución 001 de 2022, a través de la cual se modificaron los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras – vigencia 2022, donde se consideró que, dicha modificación a los Lineamientos obedece, entre otras razones, a la actualización de los costos de la canasta relacionada con los perfiles del talento humano que devenguen el SMLMV de las modalidades de atención de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y sus familias, donde deberán percibir el incremento establecido en el Decreto 1724 de 2021, de allí que, es necesario la actualización del costeo dispuesto en el anexo No. 8 de la Resolución 001 de 2022.

[1] Las Direcciones de Contratación y de Primera Infancia orientaron la suscripción de estos contratos a través de los memorandos de orientaciones con radicados No. 20201600000150853 del 29 de octubre de 2020 y No. 20201240000153283 del 30 de octubre de 2020.

[2] Las Direcciones de Contratación y de Primera Infancia orientaron la suscripción de estos contratos a través de los memorandos de orientaciones con radicados, (i.) 20201240000183983 del 24 de diciembre de 2020, (ii.) 20211240000144593 del 22 de octubre de 2021, el cual fue objeto de alcance a través del radicado 20211240000147043 del 27 de octubre de 2021, y, (iii.) el radicado 20211240000161103 del 22 de noviembre de 2021.

1.4. **Para el caso de los contratos de aporte y convenios (interadministrativos y de asociación) que contemplen la prestación de los servicios de HCB en todas sus formas de atención, Jardines Sociales, y, DIER.**

Conforme a lo establecido en la Resolución No. 050 del 6 de enero de 2022, expedida por el ICBF, la cual modificó parcialmente la Resolución 001 del 3 de enero de 2022 del ICBF, y con ello los gastos de funcionamiento e inversión de acuerdo con las modalidades de atención registrados en el presupuesto del ICBF, se hace necesario el ajuste en los contratos de aporte y convenios (interadministrativos y de asociación) por los siguientes conceptos,

- Dentro de la canasta de atención y costos de referencia, de la Modalidad Comunitaria y Familiar, en los manuales operativos, adoptados a través de la Resolución 020 del 4 de enero de 2022, dentro de los recursos del ICBF, se encuentra establecido que, estos pueden destinarse para unos rubros en específico, entre los cuales se encuentra la ***reposición de dotación,*** el cual se encuentra contenido como costo fijo de las canastas de estos servicios y es utilizado para reponer elementos de la dotación inicial que se encuentren deteriorados por el uso normal o que hayan cumplido su vida útil. En tal sentido, los contratos de aporte que contemplan la prestación de estos servicios de (HCB en todas sus formas de atención, Jardines Sociales, y, DIER), en la medida en que se suscribieron con vigencias futuras desde el mes de diciembre de 2020, dentro del costeo inicial del contrato no se incorporaron los cálculos actuariales para la adquisición de dicha dotación, por tanto, la proyección debe ajustarse al valor actual definido en los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras, modificados a través de la citada Resolución 050 de 2022 del ICBF.

  Lo anterior es necesario para el correcto funcionamiento de la Unidades de Servicio - UDS, donde según la Resolución 020 del 4 de enero de 2022 del ICBF, se resolvió retornar a la presencialidad, de allí que, se debe garantizar la disposición de los elementos de la dotación de los servicios de Primera Infancia encaminados a que cada componente de atención cuente con los insumos necesarios para garantizar la calidad en la prestación de los servicios.

- Así mismo, se requiere la adición para la adquisición de los elementos de aseo de bioseguridad, y la dotación inicial de bioseguridad teniendo en cuenta el retorno a la presencialidad según la Resolución 020 de 2022 del ICBF, donde se debe dar cumplimiento con lo establecido en el Protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo de coronavirus COVID-19 en los servicios de atención a la primera infancia del ICBF, lo cual se encuentra contenido en los diversos Manuales Operativos de las modalidades de atención, mientras se mantenga la declaración de emergencia sanitaria por el Ministerio de Salud con ocasión al COVID-19 en todo el territorio nacional.

2. ASPECTOS SUSTANCIALES DEL PROCESO DE ADICIÓN DE LOS CONTRATOS DE APORTE

2.1. **Consideraciones de orden financiero:** Para el proceso de adiciones, tanto para los contratos de aporte, como para los convenios (interadministrativos y de asociación), desde el nivel regional se deberá hacer el diligenciamiento de las matrices de adiciones, *según aplique,* remitido por la Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia, la cual obrará como documento base del trámite contractual y se determinarán las alertas que hubiere lugar, las cuales se mencionarán más adelante, y se remitirán a través de correo electrónico.

En este propósito, en el ejercicio del control y vigilancia adelantada desde el nivel regional, con relación a la ejecución de los recursos de los contratos, deberán examinar y evaluar preliminarmente que, con las adiciones propuestas no se supere en más del 50% el valor total de los contratos de aporte, según lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 40º, *"Del Contenido del Contrato Estatal",* de la Ley 80 de 1993, el cual dispone*: "(…) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."*

Igualmente, en el marco de la citada vigilancia de la ejecución presupuestal, la regional previamente deberá identificar los recursos por concepto de ahorros e inejecuciones, para la redistribución y reinversión interna respectiva, sometiéndolos para tal efecto a consideración del Comité Técnico Operativo o el Comité Directivo, según corresponda.

Ahora, para el caso de los contratos de aporte, frente a la fórmula de reinversión de inejecuciones se recomienda la aplicación de las orientaciones descritas en el memorando con radicado No. 20201600000080853 del 28 de mayo de 2020 emitido desde la Dirección de Primera Infancia del ICBF, en el cual se señaló, entre otros aspectos, *"(…) Cuando se trate de recursos por concepto de inejecuciones, la propuesta presentada por la EAS, deberá contar con el concepto de viabilidad de la Dirección de Primera Infancia, previo a la aprobación del Supervisor del contrato en comité técnico operativo (…)",* y dentro del literal c), de las *consideraciones especiales,* se tiene que, *"c) La Dirección de Primera Infancia podrá impartir orientaciones sobre casos excepcionales para los cuales se avale la reinversión de recursos sin surtir el trámite anteriormente descrito dadas las circunstancias que así lo requieran",* por consiguiente, la Dirección de Primera Infancia, en el marco de sus competencias, considera viable que las inejecuciones que se presenten en los contratos de aporte que contemplen la prestación de los servicios dirigidos a la Primera Infancia, se destinen a financiar lo relacionado en los numerales 1.3 y 1.4 del presente memorando, para lo cual se otorga el **concepto favorable**, para posterior aprobación en el Comité Técnico Operativo de los contratos con relación a la propuesta de reinversión presentada por las EAS.

Así las cosas, conforme a la identificación y posterior redistribución y reinversión de recursos, previamente avalados por el Comité competente de cada contrato de aporte y convenios (interadministrativos y de asociación), las direcciones regionales procederán al diligenciamiento del formato de matriz de adiciones, con los recursos que se requieren, conforme a las indicaciones del presente memorando, el cual obrará como documento base del trámite de la modificación contractual.

La Dirección de Primera Infancia a través de correo electrónico, emitirá las alertas a que hubiere lugar, referente a: **1.** La prevalidación, donde se revisa la información en SIIF NACIÓN, y que los valores por adicionar sean coherentes con los *Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras – vigencia 2022*; **2.** El valor de las adiciones no supere el 50% del valor inicial de los contratos, de conformidad con los límites y restricciones establecidas en el parágrafo del Artículo 40º de la Ley 80 de 1993; y, **3.** Se alertará sobre los numerales del Manual de Contratación, donde se requiera adelantar el correspondiente trámite contractual ante la Dirección de Primera Infancia para el respectivo aval y/o autorización[3].

[3] Desde la Dirección de Primera Infancia se generará la alerta sólo para los contratos de aporte suscritos donde se contemple la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la **atención integral a la Primera Infancia.**

Es de anotar, que de presentarse errores en el diligenciamiento de la matriz de contratación se harán las devoluciones para que se efectúen las subsanaciones que correspondan, en el menor tiempo posible.

Es necesario resaltar que, el alcance del acompañamiento de la Dirección de Primera Infancia a las Direcciones Regionales del ICBF, durante el proceso de contratación, comprenderá desde el proceso de planeación de las adiciones, hasta el perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución de las modificaciones contractuales a los contratos de aporte, y su registro en el Sistema de Información Cuéntame.

2.2. Teniendo en cuenta que, las regionales son unidades ejecutoras en SECOP II y en el marco de las facultades delegadas de ordenación del gasto, según lo dispone la Resolución 2859 de 2013 del ICBF y el Manual de Contratación, respectivamente, es responsabilidad de la regional publicar todos los documentos e información contractual y de ejecución que surjan durante el contrato de aporte y convenios (interadministrativos y de asociación), en SECOP II. Por tal razón, al momento de hacer el diligenciamiento de las matrices de contratación desde el nivel regional, toda la información deberá guardar relación y ser coherente con lo registrado y publicado en dicha plataforma.

2.3. Proyección de la Contratación: Las matrices de contratación están cargadas en SharePoint en el **REPOSITORIO** - Carpeta ***"2022 Adición Contratos Servicios HCB en todas sus formas, DIER y JS"***, y Carpeta ***"2022 Adición Contratos Servicios Integrales"*** a las cuales podrán acceder a través del siguiente enlace:

https://icbfgob.sharepoint.com/:f:/r/sites/SUBDIRECCIONDEOPERACION_DPI/Documentos%20compartidos/PROCESOS_CONTRATACION/2022?csf=1&web=1&e=qZrqEq

Las matrices de adiciones se deberán remitir a la Dirección de Primera Infancia dentro de la fecha que se establezca, y las alertas y observaciones sobre las mismas, se socializarán con la Dirección Regional, a través de la Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia para que se realicen los ajustes según corresponda, de lo cual se dejará constancia.

Así mismo, con fin de contar con la información en tiempo real sobre el proceso de adiciones de los contratos de aporte y convenios, y consolidar los indicadores de gestión del proceso, las Direcciones Regionales a partir de la generación del estado diario del trámite contractual, deberán diligenciar el **Formulario** ***"2022: Adición Contratos HCB en todas sus formas, DIER y Jardines Sociales y Adición Contratos Servicios Integrales"***, al cual se tendrá acceso a través de siguiente enlace:

https://forms.office.com/r/ffPv3hKETW

Por otra parte, en caso de presentarse fallas con los enlaces antes mencionados, o de requerir más información sobre su utilización, desde las Direcciones Regionales podrán comunicarse a través de correo electrónico con el profesional Jorge Alberto Millán Carvajal, Jorge.millan@icbf.gov.co, de la Subdirección de Operación de la atención a la Primera Infancia del ICBF, quien es el administrador de las carpetas alojadas en los citados enlaces de SharePoint.

2.4. Comité de Contratación Regional. Realizada la validación de las matrices de contratación por parte de la Dirección de Primera Infancia del ICBF, desde el nivel regional se deberá celebrar

el Comité de Contratación Regional en los términos establecidos en los numerales 1.9 y 1.9.1 del Manual de Contratación vigente, y con el concepto favorable del mismo, y el cumplimiento de las actividades descritas en el *Procedimiento de Modificaciones Contractuales* (P10.ABS , versión 3), la Dirección Regional a través de la Coordinación del Grupo Jurídico procederá a la elaboración de los documentos contractuales respectivos, y el trámite correspondiente para su debida suscripción y publicación en SECOP II.

Las Direcciones Regionales deberán cargar el acta escaneada del Comité de Contratación Regional en SharePoint y las matrices finales validadas en la ***"Carpeta ABC",*** a la cual se accede a través del enlace señalado anteriormente.

2.5. Orientaciones frente a los trámites contractuales dispuestos en el Manual de Contratación vigente

- **Numeral 1.5.2, *Disposiciones especiales en relación con la delegación en los (as) directores (as) Regionales*, del Manual de Contratación del ICBF vigente**

  Para el caso de las adiciones de contratos o convenios (interadministrativos y de asociación) suscritos que requirieron autorización por parte de la Dirección de Primera Infancia, o de presentarse la situación que con la adición de dichos contratos o convenios se superen las cuantías señaladas en el numeral 1.5.1.4, sub numerales 1 (1.000 SMLMV para el caso de convenios) y 2 del Manual de Contratación vigente (5.000 SMLMV para el caso de contratos de aporte), o cuando la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista, superen dichas cuantías, la Dirección Regional deberá enviar la solicitud para aprobación del área misional.

  Con relación a las especificidades de la ruta para el envío de las solicitudes de autorización que trata este numeral, desde la Dirección de Primera Infancia se darán las respectivas orientaciones y se enviarán los formatos a que haya lugar.

- **Numeral 4.4, *Celebración de contratos de aporte de forma directa*, del Manual de Contratación del ICBF vigente**.

  Las adiciones a los contratos suscritos por las Direcciones Regionales que contaron con el aval por parte del Director Misional correspondiente requerirán igualmente de su aval para tales efectos. Con relación a las especificidades de la ruta para el envío de las solicitudes de autorización que trata este numeral, desde la Dirección de Primera Infancia se darán las respectivas orientaciones y se enviarán los formatos a que haya lugar.

2.6. Es de anotar, que las orientaciones aquí emitidas, deben reflejarse contractualmente con la modificación de la cláusula del VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO, donde la Regional deberá aclarar que:

- El valor de la adición correspondiente a los meses de enero y febrero de la presente vigencia, serán cancelados por el ICBF en el próximo desembolso que se efectué con posterioridad a la suscripción y legalización de la modificación contractual por concepto de adición.
- Los valores adicionados serán cancelados de acuerdo a la fórmula de pago contenida en la cláusula del VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO, de los contratos actuales.

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

3. CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN.

3.1. Utilización de la plataforma SECOP II para adelantar el proceso contractual: Se recuerda la obligación de las Direcciones Regionales de la utilización de la plataforma SECOP II para efectos del perfeccionamiento, legalización y control de las modificaciones contractuales de los contratos de aporte, así como la publicación de todos los documentos en las etapas precontractual, contractual y postcontractual, esto conforme a la Circular Externa No. 1 del 22 de agosto de 2019, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública– Colombia Compra Eficiente, donde todos los procesos de contratación de las entidades relacionadas en el anexo 1 de la Circular deberán gestionarse exclusivamente en el SECOP II. Lo anterior con el fin de asegurar el estricto cumplimiento del principio constitucional y legal de Publicidad en los procesos de contratación estatal. Así mismo conforme a la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

3.2. Conforme al memorando 20211240000083473 del 7 de julio de 2021 de la Dirección de Contratación y Secretaria General del ICBF, respecto a la aplicación de la Ley de Garantías Electorales, en el numeral 3° se estableció: *"3. Se podrán suscribir prórrogas, modificaciones, adiciones, o cesiones a contratos suscritos, con observancia a los principios de planeación, transparencia y responsabilidad";* así mismo, según la Circular Conjunta 100-006 de 2021, emitida por la Presidencia de la República, es claro que, no hay restricciones para las adiciones y otros tipos de modificación de los contratos, todo de conformidad con los principios de planeación, transparencia y de responsabilidad establecidos en la Ley 80 de 1993, y demás normas que resulten aplicables a cada caso.

3.3. De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.18. "*Restablecimiento o ampliación de la garantía",* y la Cláusula que trata de las *Garantías* en los contratos de aporte, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar la vigencia de los amparos que se hayan constituido, según el caso, de allí que se deberá solicitar lo correspondiente.

3.4. En este proceso de contratación se deberá tener presente el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en las normas constitucionales, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 2014 de 2019 y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen.

3.5. Igualmente, debe darse aplicabilidad a lo dispuesto en la Ley 1955 de 2019[4], artículo 43, que modificó el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, en relación con las inhabilidades por incumplimientos reiterados.

En todo caso, las Direcciones Regionales deberán cumplir con lo establecido en las normas vigentes, el Manual de Contratación y las recomendaciones que sobre la materia expidan la Dirección de Contratación y de Primera Infancia. Así mismo, será responsabilidad de la Regional la observancia de las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que sean aplicables al trámite contractual.

Así las cosas, se insta a las Direcciones Regionales adelantar todas las acciones de carácter contractual que deben acometerse por virtud de la delegación de funciones, así como las que se derivan de la vigilancia y control de la ejecución contractual, en persecución de las funciones propias de la entidad, orientadas a la consecución eficiente de resultados armonizados con los

[4] Ley 1955 de 2019 "*Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad".*

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

objetivos y planes estratégicos del Gobierno Nacional y del sector al cual se pertenece, actuando bajo los principios rectores de planeación, transparencia, responsabilidad y selección objetiva, del estatuto contractual y de la función pública.

Sin otro particular, de presentarse cualquier inquietud con respecto a estas orientaciones y cada fase por desarrollarse, favor consultar con su Enlace Territorial asignado.

HELEN ORTIZ CARVAJAL.
Directora de Contratación ICBF.

CLAUDIA ALEJANDRA GÉLVEZ RAMÍREZ.
Directora de Primera Infancia ICBF.

Aprobó: Luz Adriana Ríos Giraldo - Subdirectora de Operación de la Atención a la Primera Infancia.
Revisó: Marcos Fidel Hernández Vergara – Contratista Dirección de Primera Infancia.
Jorge Murcia Sandoval – Contratista Dirección de Primera Infancia.
Jorge Alberto Millán Carvajal - Contratista Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia.
Adriana Rivera – Contratista Dirección de Contratación
María Camila Díaz Marín - Contratista Dirección de Contratación
Lizeth Viviana Garcia - Contratista Dirección de Contratación
Proyectó: Ivón Niño Cortés - Contratista Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia.

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**